



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 150
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

I Jornada sobre Seguridad Vial en la Región Centro

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION Nº 349

Córdoba, 7 de Agosto de 2007

VISTO: la solicitud formulada por la Presidencia del Colegio de Abogados de Córdoba, a efectos de que se declare de Interés Ministerial la " I JORNADA SOBRE SEGURIDAD VIAL EN LA REGIÓN CENTRO", organizada por la Federación de Colegios de Abogados de la Región Centro, que se realizará el día 10 de agosto de 2007, en la sede de la Bolsa de Comercio de Córdoba de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene por objeto analizar aspectos de la problemática y prevención de accidentes en todas las ciudades y vías que conforman la Región Centro.

Que por Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 - T.O. de 2004 - y su Decreto Reglamentario Nº 318/2007, se aprobó el marco legal aplicable al uso de la vía pública en el ámbito de la jurisdicción provincial con el objetivo de preservar la vida y los bienes de los usuarios.

Que por Decreto Nº 127 de fecha 2 de febrero de 2007, el Gobierno de la Provincia se adhirió al Decreto Nº 1724/2006 del Poder Ejecutivo

Nacional, por el que se declara al año 2007 como el "Año de la Seguridad Vial".

Que siendo la seguridad uno de los ejes primordiales de la política elaborada e implementada por el Superior Gobierno de la Provincia y en atención a lo dispuesto por Resolución Nº 60/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la que efectúa un llamado a mejorar la seguridad vial en el mundo, corresponde proceder a declarar de interés ministerial dicha jornada.

Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Decreto Nº 105/07,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Ministerial a la " I JORNADA SOBRE SEGURIDAD VIAL EN LA REGIÓN CENTRO", que organizado por la Federación de Colegios de Abogados de la Región Centro , se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2007, en la sede de la Bolsa de Comercio de Córdoba de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO

RESOLUCION INTERNA Nº 003104

Córdoba, 3 de agosto de 2007

VISTO el Sistema de Información Territorial de la Provincia de Córdoba, recientemente implementado en esta Dirección;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho sistema contempla un módulo para emisión digital del Certificado Catastral, el cual se encuentra en condiciones de ser utilizado en forma inmediata en relación a los inmuebles ubicados en el Departamento Capital, a fin de completar la información suministrada en el formulario A;

ATENTO ello y en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 9 del Decreto 7949/69, reglamentario de la Ley Nº 5057 ;

EL DIRECTOR DE CATASTRO: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para completar el Certificado Catastral, las oficinas encargadas de la certificación deberán adjuntar como Anexo al mismo el informe expedido al efecto por el Sistema Informático Territorial, rubricado por el funcionario o empleado que lo expide, debiendo consignar en el Formulario A, en la parte de "Información Complementaria", la siguiente leyenda: "Según Anexo que se agrega con ___ Fojas, bajo el Nº ___" (el Nº del anexo será el mismo asignado al Formulario A).-

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CATASTRO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 495

Córdoba, 3 de julio de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0110-111608/2007, y la Resolución Ministerial Nº 437/04 - ampliada por sus similares Nros. 156/06 y 574/06-, mediante las cuales se aprobaron, a partir de las cohortes 2003, 2004, 2005 y 2006, los Planes de Estudios de Formación Técnica de grado o inicial, para ser aplicados en los Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior propicia una nueva ampliación del instrumento legal referido en primer término, a fin de incluir otros planes de estudios de Tecnicaturas de Nivel Superior, a partir de la cohorte 2007, que responden a la demanda de personal técnico especializado en diferentes áreas de la producción y servicios.

Que los Planes de Estudios propuestos quedarán sujetos a las recomendaciones que surjan del proceso de acreditación institucional y curricular en el marco de lo dispuesto en el art. 3º de la Resolución Ministerial Nº 661/01 y con carácter condicional, a los fines de la Validación Nacional de Títulos y Certificados.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1246/07 y 1464/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio, y lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la Resolución Ministerial Nº 437/04 - ampliada a su vez por sus similares Nros. 156/06 y 574/06-, haciendo extensiva la medida dispuesta en la misma, a los Planes de Estudios que obran como Anexos I, II, III, IV, V y VI a este dispositivo legal, con vigencia a partir de la cohorte 2007.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 978

Córdoba, 26 de junio de 2007

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXO UNICO DEL DECRETO N° 978

Publicado en el Boletín Oficial el 8/8/2007

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Resolución N° 72574

Córdoba, 19 de marzo de 2007

Visto el Expte. N° 204.711/06 en el cual se eleva para su aprobación el proyecto de modificación del "Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica" aprobado por Resolución N° 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002 (Decreto Provincial N° 774/02), y Considerando:

Que conforme se indica en las presentes actuaciones, actualmente existen diversos sectores de la ciudad de Córdoba que se encuentran experimentando un desarrollo urbanístico en altura de gran magnitud, razón por la cual, teniendo en cuenta que las instalaciones eléctricas de distribución primaria y secundaria han sido diseñadas para abastecer demandas de tipo residencial y de mediana densidad de carga, se estima conveniente que, para esos casos, la provisión del servicio eléctrico se realice en forma subterránea, ya que, de lo contrario, podría producirse la saturación de la red eléctrica aérea e interferencias (riesgo eléctrico) entre las estructuras edilicias y las redes de EPEC;

Que según manifiesta Gerencia Técnica a fs. 7, dado que las obras de infraestructura eléctrica en cuestión implicarían importantes inversiones no previstas por parte de la Empresa, las que incluso tendrían un prolongado período de recupero atento que la mayoría de los nuevos suministros serán residenciales, deberían ser ejecutadas a cargo del solicitante, evitando, de esta manera, el traslado de los costos correspondientes al resto de los clientes de EPEC, por lo que resulta necesario modificar en tal sentido el Punto 3.10 del aludido Reglamento, disponiendo que el tratamiento otorgado a todos aquellos futuros edificios en propiedad horizontal se asimile al que reciben los loteos en general, criterio compartido por Gerencia Comercial (fs. 9/10);

Que por otro lado, se estima oportuno ampliar el Punto 2.3.1. "Límite de Responsabilidad" del mencionado cuerpo normativo, describiendo las características que debe presentar el recinto donde se alojará el tablero de medidores y su equipo eléctrico, así como también la obligación de su mantenimiento y aislamiento respecto de las otras instalaciones que pudieran existir, a cargo del usuario del servicio;

Que en virtud de lo expuesto, procede en esta instancia modificar en los sentidos indicados el "Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica", de acuerdo al texto adjunto de fs. 37 a 40 de autos en cuya confección han participado todas las áreas competentes de la Empresa, debiendo elevarse las actuaciones a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 17° inciso "j" apartado 1°) del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley Provincial N° 9087 y su modificatoria), constando a fs. 36 y 41 las intervenciones de Gerencia Asesoría y Gestión Legal y Gerencia General, respectivamente;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

En su sesión del día de la fecha
RESUELVE:

ART. 1° - Modificar el "Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica" aprobado por Resolución N° 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002 (Decreto Provincial N° 774/02) en un todo de acuerdo al texto que, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Unico.

ART. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos, la aprobación del presente instrumento.

Art. 3° - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Elévese, remítase copia a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia Comercial a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en División Despacho.

ING.	SIMÓN	ALBERTO	DASENCHICH
		PRESIDENTE	
PROF.	JOSÉ	MIGUEL	FERNÁNDEZ
		VOCAL	
ING.	CÉSAR	ALFREDO	ALBRISI
		VOCAL	

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 72574

Modificaciones Reglamento de Comercialización de Energía Eléctrica Marzo 2007

a) Punto 3.10. Loteos

Texto actual:

"3.10. Loteos: La electrificación de fraccionamientos urbanos estará sujeta a las siguientes condiciones:

3.10.01. Obras en loteos: El propietario del loteo, deberá construir por su cuenta, cargo, riesgo y en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, el sistema eléctrico (líneas primarias, subestaciones completas y líneas secundarias), que sea necesario para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del loteo con el sistema eléctrico de EPEC, en igual forma que toda ampliación y/o modificación necesaria a realizar en las instalaciones existentes para posibilitar el suministro de la carga total prevista para el loteo y cederlo en carácter de donación a la Empresa.

3.10.02. Documentación: Previa a la ejecución de las obras y para la aprobación del respectivo proyecto por parte de la Empresa, el propietario deberá presentar la documentación requerida conforme a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones internas de EPEC".

Texto Propuesto:

3.10. Loteos y/o edificios en propiedad horizontal:

Estarán sujetas a las siguientes condiciones, la electrificación para fraccionamientos urbanos y/o edificios en propiedad horizontal (PH). La demanda que se considerará, podrá ser la calculada por EPEC o la declarada por el usuario, la que EPEC determine.

3.10.01 Obras para edificios en propiedad horizontal con demandas entre 10 y 100 kW:

El propietario de edificios en propiedad horizontal cuya demanda total simultánea se encuentre entre los 10 kW y 100 kW, deberá abonar a EPEC, en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, una suma de dinero en concepto de Contribución Económica por demanda, calculada en función de la potencia declarada o la determinada por EPEC.

La Contribución económica mencionada será equivalente al supuesto facturado total de 18 meses, con una demanda de cálculo igual a la solicitada o determinada por EPEC, con un consumo de 200 kWh por cada kW solicitado o determinado por EPEC. Cuando la obra necesaria para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del edificio con el sistema eléctrico de EPEC sea ejecutada por cuenta y riesgo del propietario, se la considerará como parte de pago de la Contribución Económica.

Cuando el Valor del proyecto de obra supere el de la Contribución Económica, EPEC devolverá el valor en exceso, según el punto 3.6.1., pudiendo EPEC autorizar la acreditación del valor en exceso al pago de consumos de energía eléctrica de suministros de titularidad del propietario en distinto domicilio de aquel que originó la contribución, como así también aplicarlo al pago de Contribuciones Económicas que deba afrontar el propietario para otros edificios en igual situación.

3.10.02. Obras para edificios en propiedad horizontal mayores a 100 kW y para loteos:

El propietario de edificios en propiedad horizontal cuya demanda total del PH sea mayor a 100 kW o de loteos, deberá construir por

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 495

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SITA EN ITUZAINGO 1300 (AREA CENTRAL), CASA DE GOBIERNO.-

su cuenta, cargo, riesgo y en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, el sistema eléctrico (líneas primarias, subestaciones completas y líneas secundarias), que sea necesario para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del loteo o el edificio con el sistema eléctrico de EPEC. En igual forma, se deberá prever toda ampliación y/o modificación necesaria a realizar en las instalaciones existentes para posibilitar el suministro de la carga total prevista y cederlo en carácter de donación a la Empresa.

3.10.03. Documentación:

Previo a la ejecución de las obras y para la aprobación del respectivo proyecto por parte de la Empresa, el propietario deberá presentar la documentación requerida conforme a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones internas de EPEC.

b) Punto 2.3.1. Límite de responsabilidad:

Texto actual:

"2.3.1. Límite de responsabilidad:

Texto actual:

"2.3.1. Límite de Responsabilidad: ante probables contingencias que pudieran ocurrir en la instalación de conexión a la red, queda expresamente establecido que el límite de responsabilidades está dado por los bornes de ingreso al instrumento de protección del usuario, contiguos a la medición y situados dentro de la distancia máxima prevista en las normas técnicas vigentes. Queda expresamente prohibido al usuario intervenir sobre la instalación eléctrica, bajo responsabilidad de EPEC."

Texto propuesto:

2.3.1. Límite de responsabilidad:

Ante probables contingencias que pudieran ocurrir en la instalación de conexión a la red, queda expresamente establecido que el límite de responsabilidades está dado por los bornes de ingreso al instrumento de protección del usuario, contiguos a la medición y situados dentro de la distancia máxima prevista en las normas técnicas vigentes. Queda expresamente prohibido al usuario intervenir sobre la instalación eléctrica bajo responsabilidad de EPEC.

El recinto donde se alojará el tablero de medidores y su equipo eléctrico asociado deberá poseer espacios libres necesarios para la realización de trabajos y operaciones, lugares secos, con acceso amplio y libre de obstáculos.

Deberán estar debidamente aislados y/o alejados de otras instalaciones tales como agua cloacas, gas, teléfono, circuitos de televisión por cable y todo otro tendido eléctrico que no forme parte del suministro y su medición; como también cualquier otro tipo de instalaciones o elementos que ofrezcan peligro de iniciar un siniestro o pudieran potenciar las consecuencias de un inconveniente eléctrico. El espacio debe poseer los elementos necesarios para evitar su inundación.

Será obligación del usuario garantizar el mantenimiento del recinto, equipo eléctrico asociado y la aislación de otras instalaciones en las condiciones descriptas precedentemente.

c) 3.10.03. Loteos preexistentes sin redes de distribución de energía eléctrica

Texto actual:

"3.10.04. Loteos preexistentes sin redes de distribución de energía eléctrica: EPEC podrá realizar (según partida presupuestaria y a consideración del Directorio) por su cuenta y cargo las obras necesarias para otorgar el servicio eléctrico a habitantes de viviendas construidas en loteos preexistentes que no posean redes de distribución de energía eléctrica, cuando la dispersión de la

obra eléctrica necesaria reúna las siguientes condiciones:

$$\text{Dispersión de la obra} = \frac{\text{Km. de línea de MT} + \text{Km. de línea de BT}}{\text{MVA solicitados}} \leq 17$$

MVA Solicitados = Es el valor de Potencia aparente utilizado en el proyecto para dimensionar la Subestación MT/BT.

En el caso que la dispersión de la Obra Eléctrica sea mayor a la anteriormente indicada, el monto resultante del Costo Total de la misma según proyecto, se repartirá de la siguiente manera:

$$\frac{17}{\text{Dispersión de la Obra}} \times \text{Costo Total Obra} = \text{Monto a cargo de EPEC}$$

$$1 - \left[\frac{17}{\text{Dispersión de la Obra}} \right] \times \text{Costo Total Obra} = \text{Monto a cargo de los Usuarios}$$

Texto Propuesto:

3.10.04. Loteos preexistentes sin redes de distribución de energía eléctrica:

EPEC podrá realizar (Según partida presupuestaria y a consideración del Directorio) por su cuenta y cargo las obras necesarias para otorgar el servicio eléctrico a habitantes de viviendas construidas en loteos preexistentes que no posean redes de distribución de energía eléctrica, cuando la dispersión de la obra eléctrica necesaria reúna las siguientes condiciones:

$$\text{Dispersión de la Obra} = \frac{\text{Km. de Línea de MT} + \text{Km. de línea de BT}}{\text{MVA solicitados}} \leq 17$$

MVA Solicitados = Es el valor de Potencia aparente utilizado en el proyecto para dimensionar la Subestación MT/BT.

En el caso que la dispersión de la Obra Eléctrica sea mayor a la anteriormente indicada, el monto resultante del Costo Total de la misma según proyecto, se repartirá de la siguiente manera:

$$\frac{17}{\text{Dispersión de la Obra}} \times \text{Costo Total Obra} = \text{Monto a cargo de EPEC}$$

$$1 - \left[\frac{17}{\text{Dispersión de la Obra}} \right] \times \text{Costo Total Obra} = \text{Monto a cargo de los Usuarios}$$

Por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:
Miembro Titular: Dr. Rogelio Ignacio FERRER MARTÍNEZ
Miembro Suplente: Dr. Jorge Eduardo ORTIZ ARAYA
Por la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba

Miembro Titular: Dr. Jorge Alfredo RIGO
Miembro Suplente: Dr. Julio FABRY
Por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba:
Miembro Titular: Dra. Elsa MARADONA DE YZET
Miembro Suplente: Dr. Abel Horacio FOURNIER
Por la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.
Miembros Titulares: Dres. Antonio DRAGOTTO y Enrique Pascual NAPOLITANO

Miembro Suplente: Dra. Judith BOSCH de MENDIETTA
2.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Formúlense las correspondientes invitaciones protocolares.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

Acuerdos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de Julio del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Doctor **Armando Segundo ANDRUET (H)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Mercedes BLANC de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: Que corresponde proveer a las nuevas designaciones de los Sres. Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial de la Provincia de Córdoba, tal como

resulta de la aplicación de la regla 6.3 del Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de la fecha de aprobación de la anterior integración respectiva.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que según dispone el Código antes citado, la duración de los Miembros es de tres años y serán propuestos al Tribunal Superior de Justicia por las presencias institucionales que han sido dispuestas en dicho instrumento normativo.

2.- Que realizadas las consultas del caso y cumplidas las propuestas de los Sres. Miembros Titulares y Suplentes, corresponde hacer las designaciones de integrantes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2007-2010.

Por ello

SE RESUELVE: 1.- DESIGNAR Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2007/2010, a propuesta de las entidades habilitadas a los siguientes:

apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones judiciales pertinentes, s/ Expte. N° 0416-042308/05.-

RESOLUCION N° 241 - 19/04/07 - Aplicar al Establecimiento Cyre S.A. (Supermercados Cordiez), ubicado en Ruta Nacional N° 9 (N) y Reconquista, B° Guiñazú de esta ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la ley N° 5589. Notificar a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la

Habilitación del Establecimiento Cyre S.A. (Supermercados Cordiez), ubicado en Ruta Nacional N° 9 (N) y Reconquista, B° Guiñazú de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-045189/06.-

RESOLUCION N° 239 - 19/04/07 - Aplicar al Establecimiento Cyre S.A. (Supermercados Cordiez), ubicado en calle Cornelio Saavedra N° 2990, B° Los Paraísos de esta ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 252 - 23/04/07 - Aplicar a la Empresa C.I.S.A. Construcciones e Ingeniería S.A. una multa por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por efectuar extracción ilegal de material árido en el cauce del Río Los Reartes, en la juntura del citado río con el Del Medio y del Embalse Los Molinos, sin la autorización correspondiente (Art. 193° Quatre inc. 3) de la Ley 5589, Código de Aguas), Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar a la Empresa C.I.S.A. Construcciones de Ingeniería S.A. para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos: Derechos no pagados por ocupación de cauce por el elemento extractivo (pala cargadora frontal)...\$ 2.401,00. Canon por material extraído \$ 1,50 x 20.000 m3 (volumen estimado)...\$ 30.000,00 Gastos de inspección...\$ 300,00 bajo

de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la ley Nº 5589. Notificar a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la Habilitación del Establecimiento Cyre S.A. (Supermercados Cordiez), ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 2990, Bº Los Paraísos de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-045361/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 87 - 14/03/07 - Aprobar el Acta Nº 35, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 18, efectuada el 25 de Septiembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro fallecido de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Quinto Bréguese, DNI Nº 6.558.704, representante del C.C. Nº 67, Laborde, quien se desempeñaba en el cargo de 1er Vocal en el Consorcio Caminero Nº 00391, de fecha 05 de Julio de 2005. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Presidente: (C.C. Nº 340, Dos Colonias) Representado por: Jorge M. Córscico DNI Nº 12.951.353; Secretario: (C.C. Nº 34, Canals) Representado por: Jorge O. Mérida DNI Nº 10.867.264; 3º Vocal: (C.C. Nº 154, Viamonte): Representado por: Alberto J. Demaio DNI Nº 7.698.748; Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Guatimozín s/ Ordenanza Nº 390/06 Promulgada por Decreto 37/06): 4º Vocal: Mariano I. Raban DNI Nº 6.549.863; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 240, Corral de Bustos) Representado por: Héctor J. Niero DNI Nº 5.074.400; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 141, Isla Verde) Representado por: Víctor H. Ciappini DNI Nº 6.556.134. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Rubén A. Peirano, DNI Nº 16.404.508, representante del C.C. Nº 318, Cavanagh, quien resultara electo como 1er Vocal, tiene vigencia hasta cumplir el período por que fue electo su antecesor, s/ Expte. Nº 0045-09418/98.-

RESOLUCION Nº 91 - 15/03/07 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo paralelo a la Ruta Provincial Nº 5 entre prog. Km. 90,65 y 91,42, de un caño red de distribución de gas natural Bº El Mirador, localidad de Santa Rosa de Calamuchita, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 204250045206.-

RESOLUCION Nº 94 - 15/03/07 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondiente a la obra Mejoramiento y Obras de Drenaje en Camino al Cº Los Linderos - Tramo: La Bifurcación - Cº Los Linderos - Departamento: Calamuchita", hasta la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Con Treinta y

Seis Centavos (\$ 17.294,36), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 630.682 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 712836 045 706.-

RESOLUCION Nº 95 - 15/03/07 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondiente a la obra Mejoramiento y Obras de Drenaje en Camino al Cº Los Linderos - Tramo: La Bifurcación - Cº Los Linderos - Departamento: Calamuchita", hasta la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Once Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 15.911,85), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 636.134 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 049372 045 707.-

RESOLUCION Nº 96 - 15/03/07 - Autorizar a la Empresa Inmar S.A. a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondiente a la obra "Cobertura Zona 3-A - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Centro-Este", hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos 164447 expedida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 076593 045 607.-

RESOLUCION Nº 97 - 15/03/07 - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Mejoramiento y obras de drenaje en camino al Cº Los Linderos - Tramo: La Bifurcación - Cº Los Linderos - Departamento: Calamuchita", por el término de ciento veinte (120) días calendario, fijándose como fecha de Finalización de los trabajos el día 04 de junio de 2007, bajo las condiciones de renuncia por parte de la contratista a la Redeterminación de Precios de todo trabajo ejecutado más allá de la fecha de finalización estipulada en la primer acta de replanteo, s/ C.I. Nº 060653 045 107.-

RESOLUCION Nº 99 - 15/03/07 - Aprobar el Acta Nº 86, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 08, Guatimozín, efectuada el 04 de Julio de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Jorge Daniel Dianda, DNI Nº 21.961.640 quien se desempeñaba en el cargo de Vice-Presidente en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución Nº 00308 de fecha 07 de Abril de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Presidente: Jorge D. Dianda DNI Nº 21.961.640; Secretario: Norberto Navarro DNI Nº 21.403.129; 3º Vocal: Gustavo Volanta DNI Nº 22.678.206; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Guatimozín s/ Decreto Nº 48/06): 4º Vocal: Alberto R. Travaglini DNI Nº 8.578.899; Rev. de Cuentas: Ricardo Saranich DNI Nº 13.456.751; Rev. de Cuentas: Carlos Molins DNI Nº 21.961.636. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Juan José Barreneche DNI Nº 16.404.509, quien resultara electo como Vice-Presidente tiene vigencia hasta la finalización del período por el que fue electo su antecesor, s/ Expte. Nº 26431/1956.-

RESOLUCION Nº 101 - 16/03/07 - Aprobar el Acta Nº 28, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 17, efectuada el 23 de Noviembre de 2006, referida a la

renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a la partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años: Presidente: (C.C. Nº 121) Representado Por: Omar N. Toselli LE Nº 6.648.201; Secretario: (C.C. Nº 85) Representado por: Osvaldo Genero LE Nº 8.556.940; 3º Vocal: (C.C. Nº 404) Representado por: Leopoldo Meléndez DNI Nº 6.649.911; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Melo s/ Decreto Nº 222/06): 4º Vocal: Carlos A. Ferrero DNI Nº 13.548.965; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 176) Representado por: Miguel Cornetti LE Nº 6.657.601; Rev. de Cuentas (C.C. Nº 374) Representado por: Alberto Cattalano LE Nº 7.870.053, s/ Expte. Nº 0045-09417/98.-

RESOLUCION Nº 102 - 16/03/07 - Aprobar el Acta Nº 63, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 165, Candelaria, efectuada el 28 de marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a la partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: David Florencio Sánchez DNI Nº 22.951.802; Secretario: Marta Ofelia Heredia DNI Nº 05.338.818; 3º Vocal: Tita Mabel Guemez DNI Nº 12.721.222; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Cruz de Caña s/ Decr. Resol. Nº 001/2006): Raúl Alberto González DNI Nº 17.531.852; Rev. de Cuentas: Rafael Enrique Castro DNI Nº 14.198.900; Rev. de Cuentas: Miguel Ángel Gallardo DNI Nº 13.790.988; y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Juan Jesús Sosa DNI Nº 8.652.202; Tesorero: Marcos H. Núñez Gallardo DNI Nº 10.813.006; 1º Vocal: Manuel D. Sánchez DNI Nº 13.790.987; 2º Vocal: Julio B. Sánchez DNI Nº 14.377.363, s/ Expte. Nº 29406/59.-

RESOLUCION Nº 103 - 16/03/07 - Aprobar el Acta Nº 129, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 297, de Pampayasta Norte, efectuada el día 14 de noviembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Vice-Presidente: Rolando R. Rosso DNI Nº 14.943.248; Tesorero: Fredy Miguel Picchio DNI Nº 20.078.847; 1º Vocal: Narciso J. Bergesio DNI Nº 6.607.873; 2º Vocal: José A. Rostagno DNI Nº 11.582.547, s/ Expte. Nº 32332/62.-

RESOLUCION Nº 175 - 18/04/07 - Aprobar el Acta Nº 339, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 292, Plaza San Francisco, efectuada el 21 de Marzo de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años: Presidente: Oscar C. Morano LE Nº 6.448.177; Secretario: Omar Bernardi LE Nº 6.447.946; 3º Vocal: Francisco Forneris LE Nº 6.446.259; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Francisco s/ Decreto Nº 050/07): 4º Vocal: Adrián N. Mattio DNI Nº 14.336.057; Rev. de Cuentas: Oscar Canello LE Nº 6.446.027; Rev. de Cuentas: Jorge Scarafía DNI Nº 6.441.807, s/ Expte. Nº 32264/1962.-

RESOLUCION Nº 176 - 19/04/07 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (EPEC), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial Nº 4, red de distribución gas natural en la localidad de La Carlota, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 057826 045 307.-